RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nº 224 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 JUN 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El expediente administrativo Nº3754 de fecha 12 de mayo del 2023, presentado por el trabajador Sr. ROBERT ARTURO ROZAS GONZALES, el Informe N° 032-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 19 de mayo del 2023, el Informe N°0299-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 22 de mayo del 2023, la Opinión Legal Nº 30-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 02 de mayo del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, disponiendo lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º, del mismo cuerpo normativo señala que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3ª, los cuales son: *"Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular"*;

Que, mediante expediente de vistos, de fecha 12 de mayo del 2023, el señor ROBERT ARTURO ROZAS GONZALES, trabajador del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de La Dirección Regional de Agricultura del Cusco" de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia por paternidad, del 09 al 18 de mayo del 2023 (10 días), adjuntado la Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo;

Que, con Informe de vistos de fecha 19 de mayo del 2023, la (e) de la Oficina Bienestar Social, opina que es procedente otorgar Licencia por paternidad a favor del servidor Robert Arturo Rozas Gonzales, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes;

Que, con Informe de vistos de fecha 22 de mayo del 2023, la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal y del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, para avocarnos al caso en concreto , es menester señalar que el otorgamiento de licencia por paternidad es un derecho que le asiste al trabajador de la actividad pública y privado, conforme la Ley Nº29409 - Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo 1º establece: *"La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho*

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

Que, mediante Ley N° 30807, se modifica el artículo 2 la Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, disponiendo en su artículo único que, **la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea**, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta o, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, las que deberán estar acreditas mediante el certificado correspondiente y suscritos por profesional debidamente colegiado;

Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por paternidad presentada por el personal Sr. **ROBERT ARTURO ROZAS GONZALES**, por el periodo comprendido del 09 al 18 de mayo del 2023 (10 días), quien adjunta para ello como medios de prueba, la copia de la Constancia de Nacido Vivo de su menor hijo, documento con el que acredita el derecho invocado;

Que, en el presente caso la licencia por paternidad estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que señala lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, por lo que el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia por paternidad con goce de remuneraciones a favor del servidor Sr. **ROBERT ARTURO ROZAS GONZALES**, trabajador de la Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento de Predios Rurales de La Dirección Regional de Agricultura del Cusco" de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco por diez (10) días del 09 al 18 de mayo del 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL